

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-**

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación No. 11-001-33-37-041-2021-00327-00

**Accionante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE
PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR
S.A.**

**DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ
REPRESENTANTE LEGAL**

**PAULA VALENTINA NEIRA BELTRAN
APODERADA**

**Accionado: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL –
GRUPO PRESTACIONES SOCIALES –
BONOS PENSIONALES DEL EJÉRCITO
NACIONAL**

ACCIÓN DE TUTELA

A U T O No. 2021-1047

En el presente caso, la acción de tutela promovida por la señora **DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983, representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.** través de su apoderada doctora **PAULA VALENTINA NEIRA BELTRAN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.231.912 y Tarjeta Profesional No. 349680 del C.S.J, en contra del

MINISTERIO DE DEFENSA - GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES – BONOS PENSIONALES DEL EJÉRCITO NACIONAL, a través de la cual persigue la protección de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso y habeas data, cumple con las condiciones establecidas en los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991. Según el Decreto 1983 de 2017, este Despacho es competente para avocar su conocimiento. Por tanto, se **ADMITE**.

Por lo brevemente expuesto, **el Juzgado 41 Administrativo del Circuito de Bogotá,**

RESUELVE

PRIMERO: Reconocer personería jurídica a la doctora **PAULA VALENTINA NEIRA BELTRÁN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.010.231.912 y Tarjeta Profesional No. 349680 del C.S.J., para actuar en nombre y representación de la señora **DANIELA GUERRERO ORDOÑEZ,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.018.458.983, representante legal de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.**

SEGUNDO: NOTIFICAR por correo electrónico al **coronel Enrique Rodríguez Forero - director de prestaciones sociales del Ejército Nacional,** o en su defecto a los funcionarios que sean competentes, en la forma y términos del artículo 16 del Decreto 2591 de 1991 para los efectos de ley, a quién se le corre traslado por dos (2) días para contestar la presente acción.

TERCERO: Vincular a la **COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.,** con el fin de garantizar el derecho de defensa y contradicción y evitar posibles nulidades.

Los citados deberán rendir informe en el mismo término respecto de los hechos y pretensiones que dieron origen a la presente acción de tutela al correo electrónico dispuesto para tal fin, esto es, correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CUARTO: MANTÉNGASE en Secretaría a disposición de las partes por el término de dos (2) días.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la presente decisión a los interesados, por el medio más expedito, con arreglo a lo dispuesto en el Artículo 30 del Decreto 2591 de 1991, para tal efecto, las siguientes direcciones electrónicas:

PARTE	DIRECCIÓN ELECTRÓNICA REGISTRADA
APODERADA ACCIONANTE: PAULA VALENTINA NEIRA BELTRÁN	notificacionesjudiciales@porvenir.com.co ;
PARTE ACCIONADA: GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL EJERCITO NACIONAL COORDINACIÓN DEL GRUPO DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL.	notificaciones.tutelas@mindefensa.gov.co notificacionjudicial@cgfm.mil.co ; presocialesmdn@mindefensa.gov.co notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co notificaciones.presociales@mindefensa.gov.co bonospensionales@mindefensa.gov.co ;

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Auto Admisorio
11001-33-37-041-2021-00327-00

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3e085da125e12934653acf8e934d51f337bb0c9555188008501b31bc3dcdb1ed

Documento generado en 10/12/2021 11:30:37 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>